



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUIENES REALIZARAN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS A SER RECIBIDAS SOBRE LA CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE.

ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 A.M. del día catorce (14) de marzo de 2023, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General y Presidente del Comité debidamente representado por **Ricar Rodríguez**; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Hipólito Bazil S.**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Mildred Núñez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento del Banco; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

El señor **Ricar Rodríguez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

APROBAR, si procede, el uso de un procedimiento de Excepción por Exclusividad, el Pliego de Condiciones Específicas y **DESIGNAR** los peritos correspondientes quienes emitirán los informes de evaluación sobre las ofertas técnicas y económicas a ser presentadas sobre el procedimiento para la CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE, por un monto programado de **RD\$5,985,000.00** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), solicitada por la Dirección de Tecnología de la información (TIC).

I) SOBRE LOS PROCESOS DE EXCEPCION DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...”*

CONSIDERANDO: Que el ordinal 2 del único párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 establece que: *“2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;”*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Serán considerados*



casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...

CONSIDERANDO: Que, en el ordinal 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, se establece que: “5. *Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*”

CONSIDERANDO: Que, en el ordinal 6 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, en referencia los casos de excepción citados en el Artículo No. 3 del referido reglamento, se establece que: “6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*”

CONSIDERANDO: Que, en el Manual General de Procedimientos de Compra y Contrataciones Públicas se indica que, refiriéndose a los términos usados y las compras directas, que es: “*Mediante este método se realizan las compras amparadas en el régimen de excepciones de la Ley y su Reglamento, con la debida sustentación mediante Acto Administrativo.*”

RESULTA: Que, en comunicación de fecha 8 de enero de 2023 los señores **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, presentaron a este Comité de Compras y Contrataciones un “*Informe pericial de justificación del uso de la excepción por exclusividad para la adquisición del licenciamiento y el soporte de la plataforma para la seguridad y el enrutamiento de las aplicaciones web de internet Banking CLOUDFARE.*”

RESULTA: Que en comunicación de fecha 19 de enero de 2023 los señores **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, le solicitan al Sr. **Fernando Durán**, Administrador General del Banco Agrícola, su autorización para iniciar el proceso de migración a la versión licenciada *enterprise* de la plataforma actual *Cloudfare* con soporte y la cual se encarga de administrar toda la red externa DNS con WAF incluido por un monto de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100); recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

VISTA: La comunicación suscrita por **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, al Sr. **Fernando Durán**, Administrador General del Banco, de fecha 19 de enero de 2023.

VISTO: El informe justificativo para la selección del procedimiento de Excepción por Exclusividad suscrito por los ingenieros **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, de fecha 8 de enero de 2023.

II) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: “*Las actuaciones que se*



listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: “Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 14 del artículo 24 de la resolución Núm. PNP-03-2022 sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana de fecha 10 de junio de 2022 el Oficial de Cumplimiento Público de la institución debe: “Asistir a las reuniones y actos de apertura del Comité de Compras y Contrataciones con voz, pero sin voto.”

III) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que en comunicación de fecha 19 de enero de 2023 los señores **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, le solicitan al Administrador General del Banco, Sr. **Fernando A. Durán**, su autorización para iniciar la migración a la versión licenciada Enterprise de la plataforma actual *Cloudfare* con soporte, la cual se encarga de administrar toda la red externa DNS con WAF incluido un monto estimado de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante comunicación de fecha 3 de febrero de 2023, la Directora de Servicios Administrativos, **Solamgy V. Mejía**, solicitó a la Gerente de Tesorería, **Yrene M. Mena**, el certificado de apropiación presupuestaria por un monto de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

RESULTA: Que, en fecha 7 de febrero de 2023, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. 2023-000008, emitido por la licenciada **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería, por un monto de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”



CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrador de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

VISTO: La comunicación de fecha 19 de enero de 2023 dirigida al Administrador General del Banco, Sr. **Fernando Durán**, suscrita por los señores **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC.

VISTO: El informe justificativo para la selección del procedimiento de Excepción por Exclusividad de fecha 8 de enero de 2023, y suscrito por los señores **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria núm. 2023-000008 por un monto de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

VISTO: El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compra y Contrataciones Públicas elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS

RESULTA: Que, una vez obtenido la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la realización del presente procedimiento, los técnicos de las direcciones Tecnología de la Información y Comunicación y de Ciberseguridad elaboraron el Pliego de Condiciones Específicas para la CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que, posteriormente, se proceda a aprobar la convocatoria a licitar mediante un proceso de Excepción por Exclusividad la CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción por Exclusividad para la CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE.



V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los siguientes empleados de la institución: **Engel Rivas**, Director Ciberseguridad, **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC; **Wilson Encarnación**, Enc. de Ciberseguridad; **Argely Báez**, Enc. de Litigio de la Dirección Jurídica; y **Ohanda Taveras**, Enc. de Operaciones de la Gerencia de Tesorería; quienes evaluarán los aspectos técnicos, credenciales legales y económicas de las propuestas a ser recibidas, y emitir su dictamen sobre las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: "*Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.*"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los Procedimientos de Compras y Adquisiciones de Bienes y Servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2006, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: **APRUEBA** el procedimiento de selección mediante Excepción por Exclusividad para **CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE** en virtud de las necesidades excepcionales descritas en la normativa, las cuales debido a sus condiciones particulares requieren un procedimiento expedito que facilite atender la solicitud de la Dirección de Tecnología de la

Información y la Comunicación y la Dirección de Ciberseguridad y de Operaciones de la TIC por un monto programado de RD\$5,985,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), posterior a la verificación de la disponibilidad de los fondos reservados.

SEGUNDO: APRUEBA el pliego de condiciones específicas bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad para la CONTRATACION DE LA MIGRACION Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA CLOUDFARE.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los siguientes empleados de la institución: **Engel Rivas**, Director Ciberseguridad, **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC; **Wilson Encarnación**, Enc. de Ciberseguridad; **Argely Báez**, Encargada de Litigio de la Dirección Jurídica y **Ohanda Taveras**, Enc. de Operaciones de la Gerencia de Tesorería; quienes actuaran en sus respectivas calidades a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas a ser presentadas por los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Excepción por Exclusividad conforme a la normativa.

QUINTO: ORDENA a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del **BAGRICOLA** (www.bagricola.gob.do) y el Portal Transaccional de la **DGCP** (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 11:30 AM, en fe de lo cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ricar Rodríguez
Presidente designado del Comité



Marlyn Rosario
Directora Jurídica



Yrene M. Mena
Gerente de Tesorería



Aridio Roque D.
En representación del director de Planeación
Estratégica



Mildred Núñez
Encargada de la oficina de Libre Acceso a la
Información

